DECRETO ALCALDICIO N° 01595
PUCHUNCAVÍ, 28 DIC. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTOS: La Ley Nº19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Lo dispuesto en la Ley Nº19.886 y su Reglamento, sobre Compras y Contratación Pública en vigencia; el Decreto Alcaldicio Nº1.738 de 14 de diciembre de 2022, que puso en vigencia el presupuesto Municipal para el año 2022; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde; Resolución Nº06 de 2019 de Contraloría General de la República,

CONSIDERANDO:

1. El informe del Administrador Municipal que comunica que el día domingo 16 de octubre de 2022 en el marco de la actividad de Celebración del Día del Adulto Mayor en la comuna, debido a una mayor asistencia de personas que superó lo presupuestado, con el objeto de proveer alimentación a los presentes, se debió adquirir 500 empanadas de pino, en forma urgente, para el mismo día.
2. Que dada la premura, no fue posible realizar el correspondiente proceso de compras públicas, en atención a que se trataba de un día no laborable y dado que el único proveedor que podía suministrar dicha cantidad de empanadas, en el mismo momento fue la empresa Gastronomía y Servicios Franjola & CIA limitada.
3. Que, en razón de lo anterior, la contratación de dichos servicios fue realizada directamente y sin el respectivo respaldo contractual en el marco de la Ley 19.886 Compras Públicas y fue facturada con fecha 24 de octubre, mediante documento tributario Factura N° 281, del proveedor señalado.
4. El Acta de recepción conforme correspondiente, emitida por el Administrador Municipal, quien certifica haber recibido conforme el servicio prestado por el proveedor **Gastronomía y Servicios Franjola & CIA limitada, Rut N° 76.984.650-6**
5. Que, no obstante, no existir acto administrativo que autorice ni sancione la adquisión de alimentación por parte de la Municipalidad de Puchuncaví, por no haberse cumplido con la normativa dispuesta en la Ley Nº19.886 y su Reglamento, habiéndose certificado la prestación efectiva de los servicios por el proveedor Gastronomía y Servicios Franjola & CIA limitada, Rut N° 76.984.650-6, y no mediar pago alguno de los mismos, ello constituiría un enriquecimiento sin causa para esta Municipalidad.
6. Que, por su parte, en mérito de lo expuesto, y existiendo de parte del proveedor ya individualizado una expectativa justificada de pago por parte de esta Municipalidad por los servicios realizados, y concurriendo los antecedentes y documentos concordantes que permitan el respectivo pago, es preciso ordenar diversas medidas administrativas relativas a la prestación del servicio en cuestión, destinadas a su pago, razón por la cual es necesario dictar el respectivo acto administrativo.

D E C R E T O:

ARTÍCULO PRIMERO: Páguese por la Sección Contabilidad, del Departamento Administración y Finanzas de la Municipalidad de Puchuncaví, al proveedor **GASTRONOMÍA Y SERVICIOS FRANJOLA & CIA LIMITADA, RUT N° 76.984.650-6**, o a quién sus derechos representen, el monto total de **$1.499.995 (un millón cuatrocientos noventa y nueve mil novecientos noventa y cinco pesos) IVA incluido,** correspondientes al precio total de la adquisición de los alimentos materia del presente acto administrativo, imputándose el gasto que demande su pago al Presupuesto Municipal.

ARTÍCULO SEGUNDO: Adóptense, en caso de ser necesario, las medidas administrativas correspondientes que investigue el procedimiento de solicitud interno de prestación de los servicios materia del presente Decreto y la eventual determinación de responsabilidades administrativas, en conformidad a lo dispuesto en el Título V del D.F.L. Nº29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo.

ARTICULO TERCERO: Una vez tramitada, publíquese esta resolución en el portal web de Gobierno Transparente de la Municipalidad, con la tipología "Otras Resoluciones", a objeto de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 7º de la Ley de Transparencia de la Función Pública, aprobada por el artículo 1° de la Ley Nº20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y en el artículo 51 de su Reglamento. Asimismo, y en cumplimiento de la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, omítase el RUT del proveedor, al momento de publicar la Resolución en el sitio electrónico Gobierno Transparente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, REGÍSTRESE y **ARCHÍVESE.**

JUAN CARLOS GONZALEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MARCOS MORALES URETA
ALCALDE

Distribución:
1.- Administración y Finanzas
2.- Jurídico
3.- Administrador Municipal
4.- Archivo
MMU/JCGR/EPP/PCO/MAN/BBA/ycg.-